DECANATO
RESOLUCION Nº 038 /2011

POR LA CUAL SE CONTRATA EN FORMA DIRECTA A DULCES ANTOJOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS GASTRONOMICOS.----------

Coronel Oviedo, 08 de agosto de 2011.-

VISTO: El proceso de Contratación Directa realizado por la Facultad de Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Nacional de Caaguazú; y,-

CONSIDERANDO:

Que, la Facultad de Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Nacional de Caaguazú, llamó a Contratación Directa para la prestación de los **SERVICIOS GASTRONOMICOS**, conforme a lo dispuesto en los Art. 34 y siguientes de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, su modificatoria, la Ley 3439/07 y los Decretos Reglamentarios, con las especificaciones legales y técnicas previstas en las carta-invitaciones, presentando sus sobre-ofertas los siguientes oferentes **APETTITE, RECEPCIONES SANABRIA y DULCES ANTOJOS.----------**

Que, según el acta de **evaluación y dictamen** correspondiente, elaborada por el Comité de Evaluación de Ofertas para las Contrataciones Públicas de la Facultad, una vez analizadas las ofertas, se constató que el oferente **RECEPCIONES SANABRIA** ha presentado la oferta más baja, pero se ha comprobado que la **carta-oferta** y las **especificaciones técnicas** no cuentan con los datos del firmante de la oferta *(nombre, documento de identidad y cargo del firmante)*, como lo solicita el formulario obrante en el anexo 2 de la carta-oferta. A más de ello, mencionan que la DD. JJ. de IVA y el pago de Patente Comercial de este año, no se encuentran agregados a la oferta, documentos que según la carta-invitación, deben ser presentados por el oferente, salvo que en la constancia de SIPE conste que dichos documentos se hallan activos, presupuesto no reunido por la firma Recepciones Sanabria, por lo que su oferta deberá ser desestimada.----------

Acto seguido, se ha procedido a analizar la segunda oferta más baja, que es la de **DULCES ANTOJOS**, cuyo ofrecimiento cumple cabalmente con los presupuestos legales y técnicos exigidos en la Carta Invitación y la Ley 2051/03, con su modificatoria Ley 3439/07 y sus Decretos Reglamentarios; y adoptando el método prescripto en el artículo 61 del Decreto Reglamentario, el Comité considera pertinente adjudicar a dicho oferente para la prestación de los servicios requeridos en este llamado.----------

Que, la Ley 2051/03 en su artículo 28 prescribe: "***Con base en el informe de evaluación, la convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones...***". En el mismo sentido se expresa el Art. 63 de su Decreto Reglamentario al decir "***...la adjudicación deberá recaer en oferente cuya oferta: 1. cumpla las condiciones legales y técnicas estipuladas en el pliego de bases y condiciones...***".----------

Que, los Arts. 29 inc. "b" y 39 inc. "a" de la Ley 3.385/07, establecen que el Decano ejerce la representación de la Facultad.----------

POR TANTO, EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZU, en uso de sus atribuciones;.----------

RESUELVE:

Art. 1º CONTRATAR a la firma **DULCES ANTOJOS,** de Verónica Centurión Penayo, para la prestación de los **Servicios Gastronómicos**, descriptos en el llamado de referencia, por la suma de **Gs. 1.960.000 (GUARANIES UN MILLON NOVECIENTOS SESENTA MIL).**----------

Art. 2º AUTORIZAR, a la Unidad Administrativa, la implementación del correspondiente contrato u orden de servicio y la imputación de la presente erogación al rubro correspondiente.----------

Art. 3º COMUNICAR a quienes corresponda, tomar nota respectiva y cumplido archivar.----------

Lic. Vilma L. de Campuzano
Secretaria General

Abog. Oscar Escobar Toledo
Decano

200 PARAGUAY BICENTENARIO 1811-2011